

ACUERDO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE R.L..-

Entre nosotros, **ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad No. 1-340-017, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento N° 1169-P de 10 de agosto de 2001, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **JOSE LUIS QUIROS CASCANTE**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Santiago de San Ramón, portador de la cédula de identidad número 2-330-431, en mi condición de Gerente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche R.L., cédula de persona jurídica No. 3-004-045368-25, en adelante denominada **COOPELECHE R.L.**, acordamos celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que es importante el desarrollo de actividades conjuntas, entre el sector público y privado, con el objeto de incrementar la competitividad de los sistemas de producción.
- 2- Que para fomentar el desarrollo sostenible del país es conveniente intensificar el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 3- Que incrementos en las facilidades de importación y comercialización de productos de origen externo conlleva a mayores riesgos, en cuanto a la desaparición de pequeños productores locales, por problemas de economía de escala.

Por las razones anteriores acordamos suscribir el presente;

PRIMERA.- El presente Acuerdo estará orientado fundamentalmente a integrar esfuerzos dirigidos a la ejecución del **Proyecto Mejoramiento de la Eficiencia de los Sistemas de Producción Lechera**, de los productores de leche asociados a **COOPELECHE R.L.**, ubicados en Tilarán, Guatuso, Cedral de Miramar, Angostura de Esparza, Zarcero, Alto Villegas y Balsa de San Ramón.

SEGUNDA.- El Acuerdo tendrá como objetivo general y específicos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar el nivel de vida rural e incrementar la capacidad competitiva de los productores de leche.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la obtención de leche de alta calidad y bajos costos de producción.
- Facilitar a **COOPELECHE R.L.**, la adquisición de materia prima que le permita ofrecer menores costos al consumidor.
- Fomentar la constitución de organizaciones locales, para facilitar la capacitación, intercambio de experiencias y análisis conjunto de estrategias, orientadas a propiciar mayor eficiencia en sus sistemas de producción.

TERCERA.- Para cumplir con los objetivos expuestos, EL MINISTERIO, a través del personal que designará por localidad, se compromete a:

- Capacitar a los productores asociados a COOPELECHE R.L.
- Elaborar los diagnósticos de los sistemas de producción en las localidades y configurar los planes de desarrollo para las fincas que serán seleccionadas por la Organización Local de Productores.
- Brindar asistencia técnica directa entre las dos y cuatro fincas seleccionadas por localidad, para transformarlas en unidades de validación, demostrativas y base para la capacitación de productores en cada zona.
- Fijar las fechas de visita a las fincas, así como las reuniones con las organizaciones de productores, que sólo podrán ser cambiadas con la autorización de ellos.
- Elaborar los planes de finca correspondiente, basados preliminarmente en los resultados del diagnóstico regional de los sistemas de producción.
- Enviar, a la Organización Local de Productores, copia del informe mensual que el funcionario entregará a cada productor seleccionado, cuyos resultados se compararán con los de los planes de finca propuestos y en los que se detallará la situación financiera de la empresa, puntos de equilibrio, parámetros de producción y reproducción, así como niveles de alimentación y el balance nutricional del hato, además de las recomendaciones a aplicar durante el próximo mes. Copia de ese informe se entregará a la Dirección Regional de EL MINISTERIO, la Gerencia Agropecuaria de COOPELECHE R.L. y el Programa Nacional de Leche de EL MINISTERIO.
- Anualmente, el personal responsable por región desarrollará dos seminarios y dos días de campo por localidad, para dar a conocer y discutir los efectos de las recomendaciones aplicadas en las fincas demostrativas.
- Organizará y/o impartirá anualmente ocho charlas técnicas por localidad, que respondan a las necesidades de capacitación acordadas por los productores y organizará dos giras de capacitación por año.
- EL MINISTERIO designará a la Gerencia del Programa Nacional de Leche como contraparte de apoyo para la capacitación del personal regional, la definición de metas y procedimientos para alcanzarlas, así como dar seguimiento a los resultados obtenidos en cada finca y en todas las zonas beneficiadas por este Acuerdo de Cooperación.
- Brindará las facilidades de transporte y viáticos que su personal requiera, para la implementación del presente Proyecto.

CUARTA.- COOPELECHE R. L., se compromete a:

- Designar a la Gerencia Agropecuaria como contraparte de apoyo para la capacitación del personal regional, la definición de metas y procedimientos para alcanzarlas, así como dar seguimiento a los resultados obtenidos.
- Proceder en conjunto con la Agencia de Servicios Agropecuarios correspondiente, a efectuar las convocatorias de productores que se estime pertinentes.

- Facilitar computadoras e impresoras portátiles al profesional que se designe responsable por localidad, para cumplir con los objetivos del presente proyecto.
- Aportar los equipos (proyectores de láminas transparentes, proyectores de slides y video beam), para las actividades de capacitación.
- Facilitar sus instalaciones y equipo, para las reuniones de capacitación e intercambio de experiencias entre el personal designado a cargo de la asistencia a los productores.
- Cubrir los costos de capacitación de productores y los de alimentación de los profesionales involucrados.
- En los casos en que se estime imprescindible, se apoyará con parte de los viáticos y costos de combustible que el personal designado requiera.
- Se encargará de cubrir los costos de planes de inversión que se acuerden en las fincas demostrativas.
- Reproducir los informes que se requieran para la capacitación de productores.

QUINTA.- Para el análisis de los resultados y cumplimiento de los fines y objetivos del presente Acuerdo, la Gerencia del Programa Nacional de Leche de EL MINISTERIO, la Gerencia Agropecuaria de COOPELECHE R.L. y el personal involucrado sostendrán una reunión mensual, para dar el seguimiento y conocimiento de los avances regionales obtenidos.

SEXTA.- Toda publicación que se realice de los resultados o productos obtenidos al amparo del presente Acuerdo, deberá hacer mención expresa del mismo y la participación de ambas instancias.

SETIMA.- El presente Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de doce meses, contados a partir del primer desembolso por parte de MIDEPLAN, posterior al refrendo contralor y podrá prorrogarse previo acuerdo de partes y suscripción del Addendum correspondiente.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban y firmamos en la Ciudad de San José, a los días del mes de del año dos mil uno.

**ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**JOSE LUIS QUIROS CASCANTE
GERENTE COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE PRODUCTORES
DE LECHE R.L.**

1 de octubre, 2001
No. 205 ALSAL

Ingeniero
Luis Villegas
Gerente Programa de Leche
SU DESPACHO

Estimado señor:

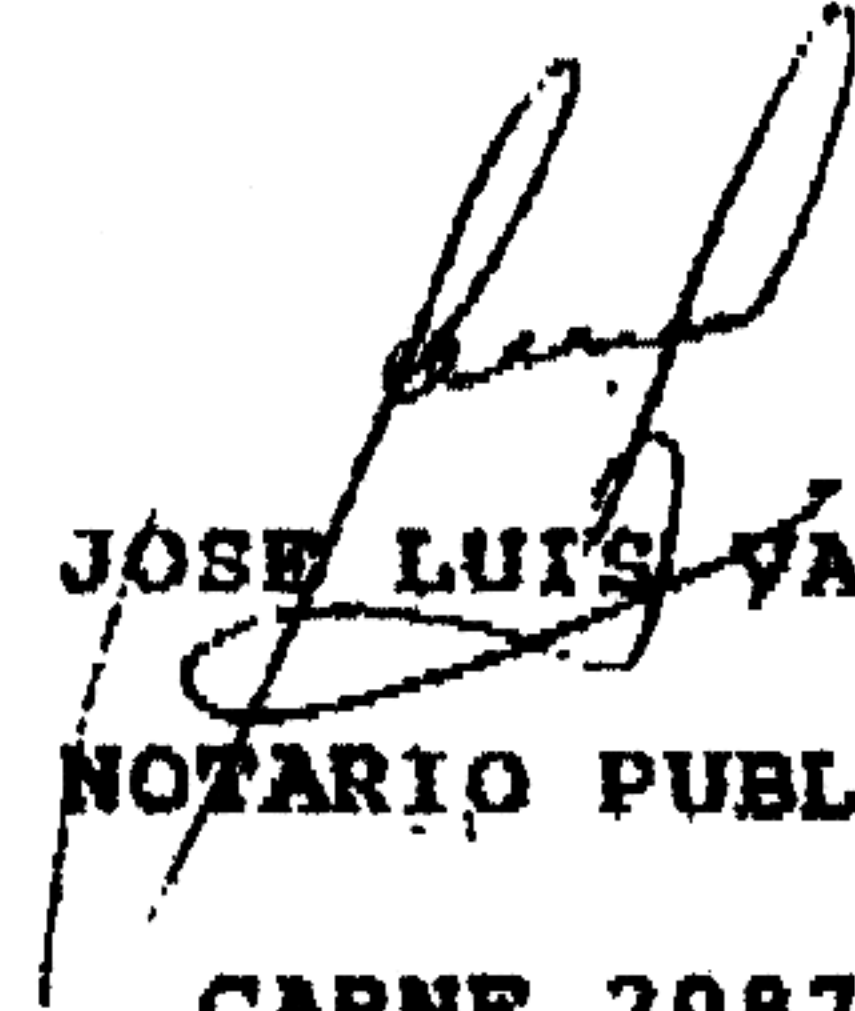
En atención a lo solicitado por su persona y los datos proporcionados, adjunto nos permitimos remitirle para su conocimiento y gestión, Borrador de Propuesta de Acuerdo de Cooperación a suscribirse entre el Ministerio y la Cooperativa Agropecuaria Regional de Productores de Leche R.L.

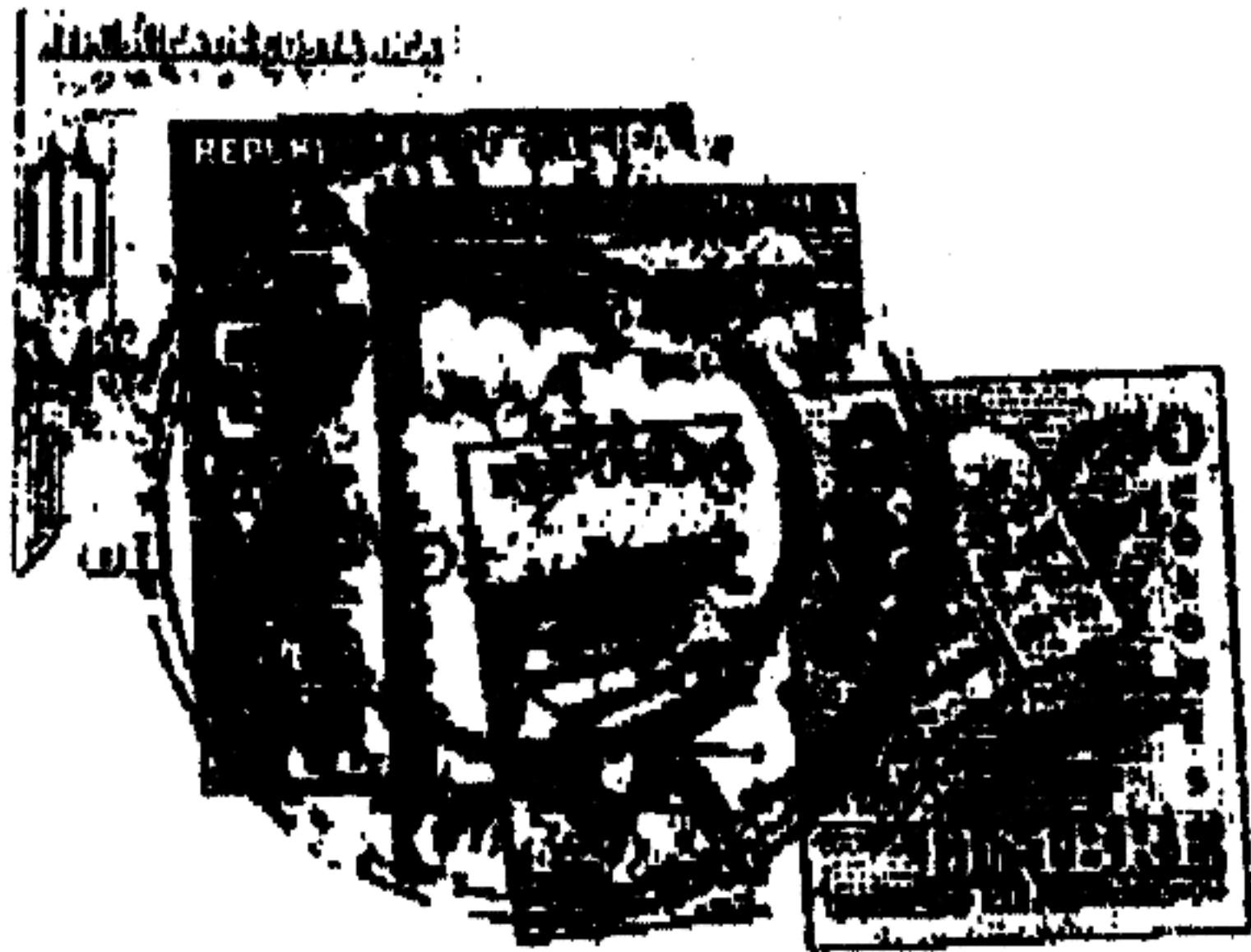
De usted atentamente

~~Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - MAG.



setenta y siete y ciento diez del Código Notarial. *****
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE LUIS
QUIROS CASCANTE, DE CALIDADES ANTEDICHAS, PARA TRAMITES
ADMINISTRATIVOS, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON, A LOS SIETE DIAS DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. *** AGREGO Y CANCELO TIMBRES SEGUN LO
PRECEPTUADO. *****


LICENCIADO JOSE LUIS VALENCIANO CHAVES
NOTARIO PUBLICO
CARNE 2087



LICENCIADO JOSE LUIS VALENCIANO CHAVES

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN RAMON

C E R T I F I C A .

Con vista del Registro de Organizaciones Sociales que lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, República de Costa Rica, que la organización social denominada COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en San Ramón, provincia de Alajuela, con la sigla COOPELECHE R.L., se encuentra inscrita en los libros de ese Registro, mediante resolución número C - CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y seis, con la cédula de personería jurídica número tres - cero cero cuatro - cero cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho - veinticinco. Asimismo, que la representación judicial y extrajudicial, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y la administración de los negocios de la cooperativa corresponden al Gerente, quien tendrá las facultades de un apoderado general, limitadas hasta por la cantidad que fije el Consejo. Sin embargo para dar cumplimiento a las resoluciones firmes de la Asamblea o del Consejo, tendrá las facultades de apoderado generalísimo. De igual manera, que el actual GERENTE es el señor JOSE LUIS QUIROS CASCANTE, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Santiago de San Ramón, cédula dos - trescientos treinta - cuatrocientos treinta y uno, designado para un periodo indefinido por el Consejo de Administración, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y tres. Certifico que dicho nombramiento se encuentra vigente al día de hoy, y que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan lo aquí certificado en lo conducente al tenor de lo dispuesto en artículos

